

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13844 ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se convoca oposición para cubrir una vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en el Cuerpo de Delineante de Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, producida por fallecimiento de un funcionario el día 21 de octubre de 1980, de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958; con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero (rectificado), sobre reserva de plazas vacantes en convocatorias para acceso a la Administración Civil, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convoca una plaza en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, y demás disposiciones complementarias.

1.1.1. Características de la plaza.—De orden reglamentario: La plaza a cubrir corresponde a la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Catastro, teniendo su destino en los Servicios Periféricos de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en La Coruña, siendo sus funciones las que específicamente se señalan en el vigente Reglamento por el que se rige este Centro Directivo, estando dotada con los derechos económicos que corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1985, de 4 de mayo; Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios civiles del Estado, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, ya que al ser una sola plaza la que se puede convocar no ha lugar a la aplicación de las proporciones a que se hacen referencia sobre reserva de plazas en el Real Decreto 542/1979, rectificado, de 20 de febrero. Los ejercicios y pruebas de que conste cada uno de ellos se acomodarán al programa que se publica al final de esta convocatoria.

Para el desarrollo de las pruebas que proponga el Tribunal para el primer ejercicio, que tendrá carácter práctico, dispondrán los opositores de ocho horas, como máximo, para cada una de ellas, y de tres horas, como máximo, para cada una de las pruebas teóricas y prácticas correspondientes a los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no tener cumplidos los treinta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas. Los aspirantes que sean funcionarios de Cuerpos o plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico Nacional, con un mínimo de tres años de servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal, quedarán exceptuados del límite superior de edad.

El personal actualmente con contrato administrativo de colaboración temporal en funciones de dicho Cuerpo, que cuenten con un mínimo de tres años de servicios ininterrumpidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, podrán tomar parte en la oposición aunque rebasen el límite máximo de edad señalado, siempre que el tiempo de servicios prestados como tales Delineantes sea superior al exceso de edad sobre el límite establecido.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Condiciones específicas.—Además de los requisitos anteriores, y por la naturaleza de los trabajos a realizar, los aspirantes deberán cumplir las condiciones siguientes:

Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
No padecer afección ocular infecto-contagiosa.
Agudeza visual: Dos tercios en un ojo y un tercio en el otro, o un medio en cada ojo, sin o con cristales correctores.
Sentido cromático normal.
Campo visual y visión binocular normales.
Índice de robustez normal.
Prueba funcional cardiopulmonar normal.
Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.
No padecer enfermedades infecto-contagiosas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que deberá presentarse por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico Nacional. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3) o en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas consulares españolas, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyos casos se enviarán a la siguiente dirección: Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.—El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a: Habilitación del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y clase de giro y la fecha y lugar de imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la misma.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Subdirector general de Catastro Topográfico Parcelario o un Inspector del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía y dos funcionarios del Cuerpo de Delineantes de Catastro, actuando como Secretario el Delineante de Catastro que tenga menos años de servicios.

Asimismo se designarán los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará al final de la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No será menor de seis meses, ni excederá de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único, tanto para el reconocimiento médico como para las restantes pruebas selectivas.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se procederá al reconocimiento médico y al comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE OPoSICION

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios de oposición.*—La oposición constará de cuatro ejercicios, que versarán sobre las materias que en el programa adjunto se indican.

Cada una de las siete pruebas de que constará el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 70 puntos y siendo necesario obtener al menos 35 puntos para poder pasar a los ejercicios siguientes.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto se calificarán de cero a diez puntos, pudiéndose obtener un máximo de diez puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva se formará con la suma de los puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios, no pudiendo ser propuesto ningún opositor con puntuación total inferior a 50 puntos.

8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Relación de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará la relación de aspirantes por

orden de puntuación obtenida y sólo publicará la de los aspirantes que no rebasen el número de plazas convocadas y que son los únicos que se considerarán aprobados.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de aprobados para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Catastro, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de la de aprobados.*—Juntamente con la relación de aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Catastro, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Gestión Económica y Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria y que a continuación se relacionan:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Presidencia del Gobierno se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes propuestos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de registro de personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y previamente cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. *Ampliación.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrán conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 29 de enero de 1982), el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.

Programa de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Catastro

PRIMER EJERCICIO: DIBUJO

Primera prueba.—Ejecución en tintas de color de un trozo de hoja de mapa topográfico nacional de España a escala 1:25.000.

sobre papel caballo con los signos convencionales del I. G. N., facilitándose minuta y rotulación con los tipos itálica, romani-lla y bastón.

Segunda prueba.—Sobre un positivo de ortofoto, interpretación de parcelario retintarlo y calco posterior del polígono en papel poliéster y rotulación con plantillas o «Leroy», según normas de Catastro.

Tercera prueba.—Desarrollo a escala, de croquis de arquitectura, interpretando planta, alzado y sección.

Cuarta prueba.—Sobre una copia azográfica de un polígono de Catastro, iluminar con colores, según normas, utilizando las características como auxilio único.

Quinta prueba.—Pieza industrial (croquización de la misma). Desarrollar a escala y sombreado por rayado.

Sexta prueba.—Interpretación de sombras con aguadas en tinta china (lavado).

Séptima prueba.—Desarrollo de una zona de catastro, facilitándosele libreta de campo y croquis, con cálculo de las superficies mediante el empleo de planímetro.

SEGUNDO EJERCICIO: CARTOGRAFIA Y CATASTRO

Interpretación de mapas. Localización y designación de puntos sobre un mapa por medio de coordenadas geográficas. Determinación de la dirección a partir de un mapa. Cálculo de distancias y pendientes. Orientación de un mapa en el campo. Dibujo de perfiles. Manejo de planímetro y curvímetro.

Proyecciones. Generalidades. Proyecciones cilíndricas, cónicas y acimutales. Escalas numéricas y gráficas. Signos convencionales.

Ideas generales sobre los aparatos empleados en topografía y fotogrametría y de cómo se levanta un mapa topográfico. Revisión de mapas a partir de fotografías aéreas. Empleo del estereoscopio.

Catastro. Conceptos generales. Diversas clases de Catastro. Catastro topográfico parcelario: Fines. Características.

Definición de los elementos básicos del catastro: término municipal, polígono, paraje, parcela, subparcela.

Trabajos de gabinete. Mapa catastral y documentación técnica complementaria. Índice de propietarios. Características catastrales. Ficha de parcela y ficha de propietario, su necesidad y utilización.

Reducciones y ampliaciones fotográficas a distintas escalas y obtención de negativos y positivos finales.

Técnicas de ortoproyección. Digitización de la información catastral.

TERCER EJERCICIO: MATEMÁTICAS

Números enteros, quebrados y decimales. Divisibilidad. Números primos. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Elevación a potencias. Extracción de raíces. Sistema métrico decimal. Unidades de superficie, volumen, capacidad y peso. Operaciones con números métricos. Medidas de tiempo. Conversión y equivalencia con el sistema métrico decimal. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta. Repartos proporcionales.

Signos y expresiones algebraicas. Monomios y polinomios. Potencias y raíces de monomios. Fracciones algebraicas. Simplificación de fracciones algebraicas. Reducción de fracciones algebraicas a un común denominador. Ecuaciones de primer grado con una incógnita. Sistema de ecuaciones lineales de dos ecuaciones con dos incógnitas. Ecuaciones de segundo grado. Ángulos. Triángulos. Polígonos. Circunferencia. Graduación centesimal y sexagesimal. Áreas. Construcciones geométricas. Elipse, hipérbola y parábola, curvas de paso, clotoides clotoides y epicicloides. Ovalos y carpanelos. Coordenadas cartesianas. Geometría del espacio. Ángulos diedros y poliedros. Áreas y volúmenes en general.

Líneas trigonométricas. Relaciones entre líneas trigonométricas de ángulos. Resolución de triángulos rectilíneos. Problemas de trigonometría en trabajos topográficos.

Resolución de problemas sobre todos los temas anteriores.

CUARTO EJERCICIO: LEGISLACION Y GEOGRAFIA

La Constitución. Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Derechos fundamentales de las libertades públicas de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Ley articulada de los funcionarios públicos. Breve idea de situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades, régimen disciplinario y derechos económicos de los funcionarios.

Instituto Geográfico Nacional: Organización, fines y funciones de las Subdirecciones y Servicios en que está dividido. Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Geografía general de España y Geografía universal. Ejercicios sobre mapas mudos físicos y políticos.

13845 ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos al ampliarse la plantilla del mismo por la Ley

57/1958, de 4 de diciembre, de conformidad con el vigente Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y no habiendo lugar a la reserva de plazas que regula el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero (rectificado), por no existir en la actualidad personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de este concurso-oposición, se resuelve cubrir tres vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, dos correspondientes a la especialidad de Radioastronomía y una a la de Espectroscopia, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Astrónomos del Cuerpo Nacional de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, una en la especialidad de Espectroscopia y dos en la de Radioastronomía, por turno libre, al no existir personal acogido a los beneficios previstos en el Real Decreto-ley 22/1977 y Ley 70/1978.

1.1.1. Características de las plazas.—De orden reglamentario, las plazas a cubrir tendrán su destino en los Servicios de Observatorio Astronómico Nacional, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, con obligatoriedad de residencia dentro de la provincia donde radiquen los mismos y siendo sus funciones las que específicamente se señalan en el vigente Reglamento por el que se rige la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, estando dotadas con los derechos económicos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las dos fases siguientes:

- Ejercicios sobre temas teórico-prácticos de las materias relacionadas con las funciones que el Cuerpo Nacional de Astrónomos tiene asignadas en sus diferentes puestos de trabajo y cuyos programas figuran al final de la convocatoria.
- Concurso de los méritos alegados por los aspirantes.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Condiciones específicas.

Además de los requisitos anteriores y por la naturaleza de los trabajos a realizar, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- Agudez visual: dos tercios en un ojo y un tercio en el otro, o un medio en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal.
- Campo visual y visión binocular normales.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

2.2. De orden personal.—Los aspirantes presentarán una instancia acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado del expediente académico del aspirante, en el que se haga constar la fecha del título correspondiente.
- Fotocopia del título exigido o del recibo de haber abonado los derechos de expedición del mismo, debidamente compulsadas.
- Copia de los trabajos de investigación y publicaciones con indicación de su lugar de publicación. Los trabajos de investigación, publicaciones, títulos académicos y demás méritos que los aspirantes pudiesen realizar u obtener durante el tiempo transcurrido hasta el comienzo de los ejercicios, podrán presentarse en el plazo que el Tribunal calificador fijará en el tablón de anuncios de los locales donde se celebre la oposición.